

## DICTAMEN TÉCNICO

### REF.: LICITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA

**“Mantenimiento del Edificio del Palacio de Justicia de Asunción, la Plaza de la Justicia, el Edificio de la Guardería Infantil, el Edificio de la sede de los Registros Públicos, el Edificio de la Dirección del Registro de Automotores y locales propios, en usufructo y alquilados de Capital y Chaco - Contrato abierto”**

### RESOLUCIÓN DNCP N°230/25 ART. 40

- **Lugar y fecha: 23 de enero de 2025**
- **UOC Convocante: Corte Suprema de Justicia**
- **Unidad o área requirente (\*): Dirección de Infraestructura Física**
- **Funcionario o técnico responsable (\*): Ing. Edgar Pezoa.**
- **Dependencia y cargo que desempeña (\*): Jefe del Departamento de Mantenimiento y Refacciones Menores – Dirección de Infraestructura Física.**

#### ***1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.***

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 230/2025, Art. 40, se procede a elevar el Dictamen Técnico referentes a las especificaciones técnicas de la convocatoria de referencia, en los términos que se pasa a exponer a continuación:

#### Marco Normativo:

El Art. 25°, primer apartado de la Ley N° 7021/2023 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, preceptúa: “Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades”. El Art. 40° del Decreto N° 9823/2023 “Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” reza: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes”. La Resolución DNCP N°230/2025, el Art. 40 dispone: “Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó...”.

Para garantizar de forma efectiva los mantenimiento y refacciones de los edificios del Palacio de Justicia de Asunción, Plaza de la Justicia, Guardería de la Corte Suprema de Justicia, locales propios, alquilados y en usufructo de Capital y Chaco (Circunscripción Judicial de Pkte Hayes y Boquerón). La realización de este llamado es de vital importancia ya que los edificios requieren un constante mantenimiento para asegurar la vida útil de los mismos. Así también es importante resaltar que constantemente son creados espacios para dar respuesta a la dinámica de crecimiento del Poder Judicial.

Por tanto, en base a lo expresado, es parecer de esta dependencia la prosecución de la realización del llamado a fin de dar continuidad al contrato vigente.

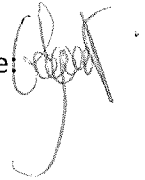
**2. Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

El presente llamado contempla el mantenimiento de los edificios mencionados en el presente llamado y no se limita la participación de potenciales oferentes, siempre que los mismos se encuentren dentro de los requerimientos técnicos que se encuentran dentro de las capacidades técnicas.

**3. Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo. mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

**NO APLICA.**

Firma del técnico o responsable del área requirente:



Aclaración:

Ing. Edgar Pezoa  
Jefe Dpto. Mantenimiento  
y Refacciones Menores